



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE ATLETISMO
FENT CAMÍ – MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
XVII CARRERA DE SAN SILVESTRE 2015**

REUNIDOS:

De una parte **D. Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y de otra **Dña. Inmaculada Francisco Miralles**, Presidenta del Club de Atletismo Fent Camí de Mislata, C.I.F.: G-46928784, en nombre y representación de éste.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 3454, de fecha 3 de noviembre del presente, y con esta finalidad

EXPONEN:

Que el **AYUNTAMIENTO**, a través de su Concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos favorecer entre la población de Mislata el fomento del deporte a través de las entidades con la organización de eventos deportivos, que aseguren su crecimiento deportivo, personal y social.

Que el AYUNTAMIENTO quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades deportivas, de manera que los más jóvenes vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y deportiva de su pueblo.

Que queda constatada la capacidad del Club de Atletismo Fent Camí - Mislata en la organización, enseñanza y fomento del atletismo.

Que es conocida la posibilidad práctica de que el Club de Atletismo Fent Camí - Mislata, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar el XVII Carrera de San Silvestre.

Que el Ayuntamiento de Mislata y el Club de Atletismo Fent Camí - Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica del atletismo, dentro del término municipal de Mislata, en particular en la Carrera que cierra el año denominado: San Silvestre de Mislata 2015.



Que el Club de Atletismo Fent Camí - Mislata ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Mislata en todo cuanto atañe al impulso y fomento del deporte en su sociedad civil y, especialmente, en la población más joven.

Que el presupuesto del **Ayuntamiento de Mislata** para 2015, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto prorrogado para 2015, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 33 y 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para 2015, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios de colaboración para subvención de actividades complementarias a las municipales firmados por el Ayuntamiento de Mislata.



Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la Club de Atletismo Fent Camí - Mislata para la realización la realización del XVII Carrera de San Silvestre que fomentará y promocionará este deporte dentro del municipio.

Segunda.- Dotación económica

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el Club de Atletismo Fent Camí-Mislata sufragar los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio por un importe económico de **2.300,00 €**.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

Así mismo se autorizará a la entidad "Fent Camí - Mislata" a la utilización de la Avenida Gregorio Gea para la celebración de dicho evento y a la cesión de una ambulancia durante la actividad.

Tercera.- Obligaciones del "Club de Atletismo Fent Camí - Mislata"

El Club " Fent Camí - Mislata" deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).



- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenía.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, el Club de Atletismo Fent Camí - Mislata y la Concejalía de Deportes se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad. (San Silvestre 2015)

Así, El Club " Fent Camí - Mislata" se compromete y obliga a:

- 1. Desarrollar la actividad denominada: "XVII Carrera de San Silvestre 2015".
- 2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- 3. Proporcionar el personal técnico (coordinador, colaboradores, arbitrajes, dirección técnica. etc.) con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- 4. Aportar los materiales para la realización de la actividad.



5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de la actividad.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Deportes" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
9. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
10. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

Cuarta.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4º de la LGS.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

Quinta.- Plazo de vigencia

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización de la actividad para la que fue suscrito, aunque podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

Sexta.- Justificación

Se deberá justificar antes del 31 de enero de 2016 por una cantidad como mínimo igual al importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural de Mislata.



1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse **originales y fotocopias**, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.



Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Reintegro e infracciones y sanciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.



Octava.- Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por El Club de Atletismo Fent Camí Mislata así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club de Atletismo Fent Camí - Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado,

Mislata, 9 de noviembre de 2015

El Alcalde

La Presidenta de C.A. Fent Camí

D. Carlos Fernandez Bielsa

Dña. Imaculada Francisco Miralles



**Ajuntament
de Mislata**

ESPORTS